

**RESOLUCION No. 2605
(14 de septiembre de 2021)**

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EN LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Resoluciones Nos. 0652 y 1356/2012

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y que es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dicto otras disposiciones. Que en su artículo 1. Objeto. Estableció que "..., así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008"

Que con la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012 y determinando en su Artículo 3. Conformación: "El Comité de Convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 en su artículo 14, en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*" el Ministerio de la Protección Social, define el Acoso Laboral como: ***Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte del empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 del 2006.***

Que la Resolución No. 2404 del 22 de julio de 2019, la cual adopta la batería de instrumentos, para la identificación, intervención, monitoreo y evaluación de los factores del riesgo psicosocial a la población trabajadora.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado, el director general de la Corporación mediante Convocatoria No. 05 de fecha 27 de agosto de 2021, convoca a todos los funcionarios de la entidad cuya vinculación sea denominada "De periodo, de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y en provisionalidad" a que participen para elegir los dos (2) representantes de los empleados a conformar el Comité de Convivencia Laboral, que serán elegidos por periodo de dos (2) años.

Que dentro del procedimiento dado se inscribieron los siguientes funcionarios para ser elegidos así: MARTHA VIVIANA DIAZ QUINTERO, CAROLINA PUENTES CARVAJAL, MAYRA ALEJANDRA CABRERA PERDOMO, DIANA LICETH VARÓN VALENCIA.

Que los resultados obtenidos dentro del proceso de elección y como consta en el acta de escrutinio suscrita por los jurados de votación, resultaron elegidos como representantes de los empleados para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, los siguientes:

NUMERO DE VOTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES
16	DIANA LICETH VARÓN VALENCIA.	Principal
15	MARTHA VIVIANA DIAZ QUINTERO	Principal
12	CAROLINA PUENTES CARVAJAL	Suplente
10	MAYRA ALEJANDRA CABRERA PERDOMO	Suplente

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar a partir de la fecha el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por un período de dos años.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM a los siguientes funcionarios **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.154.211 Subdirector General POT, **ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.303.426, Profesional Especializada Educación ambiental y comunidades indígenas, **ANA MARÍA CABRERA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.254.718 Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera, **LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.805.899 Profesional Especializado Producción sostenible.

Página 2 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y sus suplentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, son:

NOMBRES Y APELLIDOS	C. de C.	CARGO	REPRESENTANTES
Adriana Arias Hernández	36.303.426	Profesional Especializado	Principal
Ana María Cabrera Rojas	1.075.254.718	Profesional Universitario	Principal
Deyci Martina Cabrera Ochoa	55.154.211	Subdirector General	Suplente
Laura María González Camacho	1.053.805.899	Profesional Especializada	Suplente

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los 14 días del mes septiembre del 2021.



Camilo Augusto Agudelo Perdomo
Director General



Revisó: Alejandra Téllez Pedreros
Proyecto: Contratista Katerine Fierro